

Visto el expediente administrativo abierto en la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias al centro sanitario CENTRO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL FEAFES-ZAFRA situado en c/ Vicente Cervantes nº 2, de Zafra, se ponen de manifiesto los siguientes

### HECHOS

**Primero.** - Con fecha 21/01/21 tiene entrada en el Registro General de la Junta de Extremadura solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento y documentación complementaria presentada por Dña Angela María Zoido Tintoré en representación del centro sanitario Centro de Rehabilitación psicosocial FEAFES-Zafra

**Segundo.** - Con fecha 25/05/21 se requiere la subsanación de la solicitud y documentación presentada, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles.

**Tercero.** - Con fecha 10/06/21 la entidad interesada presenta la documentación requerida.

**Cuarto.** - Se gira visita de inspección con fecha 29/06/21 de la que se levanta acta favorable.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El procedimiento para la renovación de la autorización de funcionamiento viene contemplado en el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se determina que la autorización administrativa de funcionamiento deberá renovarse cada cinco años, previa solicitud dirigida a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por los titulares de dichos centros, con una antelación mínima de tres meses, a la fecha de finalización de su vigencia.

En este sentido, la entidad Centro de Rehabilitación psicosocial FEAFES-Zafra cuenta la autorización administrativa de funcionamiento mediante resolución 3/02/2016 del Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Analizada tanto la solicitud como la documentación complementaria que la acompaña, se ajustan a las exigencias del artículo 14 del citado reglamento.

Al ser un centro de rehabilitación psicosocial ha de cumplir, además, con las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento previstos en el decreto 146/2005, de 7 de junio, por el que se regulan los Centros de Rehabilitación Psicosocial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen los requisitos exigidos para la autorización de los mismos.

La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 13, a la Dirección de Salud del Área de Salud

que, previa acta de inspección favorable elevará la propuesta de resolución al órgano competente una vez esté instruido el procedimiento.

De conformidad con lo recogido en el acta de la inspección, con fecha 29/06/21 se gira visita en la que se recogen las conclusiones siguientes : “..se comprueba que el centro reúne los requisitos sanitarios que le son exigibles, por lo que se informa de manera favorable...”

**Segundo.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2, en relación con el artículo 14, del referido Decreto 37/2004, de 5 de abril, la competencia para el otorgamiento de la renovación de la autorización de funcionamiento le corresponde al Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, de conformidad con la propuesta de resolución de la Dirección de Salud del Área de Salud de Llerena-Zafra, esta Dirección General en el ejercicio de mis competencias, emito la siguiente

### RESOLUCIÓN

Conceder la renovación de la autorización de funcionamiento al centro sanitario CENTRO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL FEAFES-ZAFRA situado en c/ Vicente Cervantes nº 2, Zafra por un periodo de cinco años.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias o ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN  
Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIOSANITARIAS

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIOSANITARIAS - Vicente Caballero Pajares  
Fecha: 30/6/2021 10:39

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM  
Certificado validado por la plataforma @firma.  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
Código de verificación: PFJE1625327342337  
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

